



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 434/2020
V.T. 1392

Asunto: **OPINION TECNICA**

Chihuahua, Chihuahua, 05 de mayo del 2020.

ING. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D/1640/2020, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita si las siguientes obras y/o actividades necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

- 1. **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN AV. TECNOLÓGICO Y AV. HOMERO**
- 2. **CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL EN AV. ANTONIO DE MONTES FRENTE A SEECH.**
- 3. **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE LOLITA LEBRÓN- CALLE BARRO, EN EL CRUCE CON ARROYO ROBINSON, EN LA COLONIA OBRERA VISTA AVALOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.**
- 4. **ADECUACIÓN VIALA BASE DE VIELETAS REFLECTIVAS Y BOTONES PARA PAVIMENTO PARA LIMITAR LOS CARRILES EN EL PERIFERICO D ELA JUVENTUD, ASI COMO LA VIALIDAD LA CANTERA.**
- 5. **REPARACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA COLONIA COLINAS DEL SOL III ETAPA.**
- 6. **ADECUACIÓN VIAL A BASE DE BOTONES PARA PAVIMENTO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD (UNIVERSIDAD DE LA SORBONA Y PERIFERICO DE LA JUVENTUD)**

Para las obras y/o actividades de los numerales **1 (UNO), 2 (DOS), 4 (CUATRO), 5 (CINCO) y 6(SEIS)** a razón de que son obras para la adecuación, reparación y la construcción que conforma el ya existente equipamiento de los servicios urbanos de la Población Chihuahua, y considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no está reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, por lo que considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el entendido que dichas obras son de tipo mantenimiento preventivo no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante las actividades constructivas efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno

Página 1/2

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua. Lo anterior, en virtud de que no se advierte que las obras o actividades propuestas generarían desequilibrios ecológicos significativos o rebasarían los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Aunado a que el entorno está totalmente urbanizado e impactado con anterioridad.

Sin embargo, para el numeral **3 (TRES)** se considera que en materia de impacto ambiental la obra y/o actividad descrita, debería solicitar la anuencia correspondiente ante Comisión Nacional del Agua (CNA), por tratarse de la realización de una obra sobre de un cuerpo de agua (arroyo) y en su caso la anuencia de la autoridad federal o estatal correspondiente para la evaluación en materia de impacto ambiental.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/CAAA/Ren
c.c.p. Archivo.